



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “INDUSTRIAS CHARRITOS S. A. DE C. V.” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ELIAZAR CABRERA PAREDES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA EMPRESA**”, Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRD. ENRIQUE SOBERANES RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL IEAT**”, EN CONJUNTO “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- 1.- Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los Estados Mexicanos sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- 2.- El artículo 3 de nuestra Carta Magna establece que la educación es un derecho humano fundamental y que esta es obligatoria, laica y gratuita.
- 3.- El Estado promueve la libertad y la autonomía personal, así como también, genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que la educación es un instrumento poderoso que permite que niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.
- 4.- La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala la educación y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, para adultos está destinada de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dichas población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
- 5.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Subcomité, Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, dependencia coordinadora del Sector es la Secretaria de Educación para el desarrollo integral de la persona y la sociedad, establece que el compromiso del actual gobierno es instituir servicios educativos



de calidad que aseguren el desarrollo integral de las personas, sus capacidades, competencias y habilidades, para su incorporación a la vida productiva.

Con base en los antecedentes antes referidos, **"LAS PARTES"** realizan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA EMPRESA"

I.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida mediante Escritura Pública número 155 de fecha 27 de abril de 1983, pasada ante la Fe del Lic. Rodolfo León Rivera Notario Público número 1 del municipio de Nacajuca Tabasco.

I.2 Que el C. Eliazar Cabrera Paredes, fue designado como Apoderado Legal de la Sociedad, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 155, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo León Rivera Notario Público adscrito a la Notaría Número 1, con residencia en Nacajuca Tabasco.

I.3 Que cuenta con las instalaciones, mobiliario, equipo y recursos adecuados para brindar en colaboración con **"EL IEAT"** servicios de los programas de educación para adultos.

I.4 Que su registro federal de contribuyentes es ICA830427HX4

I.5 Que señala como su domicilio legal calle 6 números 124, Colonia El espejo 1 en Villahermosa, Centro Tabasco, CP. 86108.

### II.- DECLARA "EL IEAT"

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica, sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante decreto número 197, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 13548, de fecha 15 de mayo de 1999, y que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

II.2 Que para el cumplimiento de sus objetivos y conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones I, VII, VIII y XIX del mencionado decreto de creación, cuenta entre sus facultades promover, organizar, ofrecer o impartir educación básica para individuos de quince años o más, que lo requieran, propiciando la equidad de género en la prestación del servicio; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica y la educación cultural; implementar estrategias educativas vinculadas a la vida y práctica cotidiana, que permitan a los adultos de nula o baja



TABASCO



escolaridad adquirir los conocimientos sustantivos para el desarrollo de competencia y habilidades básicas, facilitando su ingreso al aparato productivo formal; reforzar las acciones de educación básica de adultos, especialmente las que atiendan los requerimientos educativos de comunidades en situación de marginación; coordinar sus actividades con Instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el "IEAT", y todas aquellas complementarias que se requieran para alcanzar el objeto de su creación.

II.3 Que de conformidad con el artículo 15 Fracciones II y XIV, de su Decreto de creación y 10 Fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco; su Director General cuenta con facultades de representación y por consecuencia tiene capacidad legal para suscribir el presente Convenio.

II.4 Que el Mtro. Enrique Soberanes Rivera, fue designado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Lic. Adán Augusto López Hernández, como Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, mediante nombramiento otorgado a su favor el día primero de enero del año dos mil diecinueve, mismo que no le ha sido revocado, y por consecuencia tampoco limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento legal.

II.5 Que para efecto del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Vicente Guerrero, número 304, Colonia Centro, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo de someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LA EMPRESA" y "EL IEAT", con el propósito de promover, organizar y operar los programas de educación básica para adultos en beneficio de los asociados de "INDUSTRIAS CHARRITOS S.A. DE C.V." sus familias y población en general, desarrollando estrategias que fortalezcan las actividades educativas impartidas por "EL IEAT".

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES", se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

**"LA EMPRESA":**



- a).- Nombrar un responsable del Programa que proporcionará el censo de los trabajadores en rezago educativo.
- b).- Proporcionar espacios físicos para la instalación del círculo de estudio (asesoría de educandos) y aplicación de exámenes en línea y/o físicos (papel).
- c).- Asignar al asesor educativo para la atención de los educandos.
- d).- Otorgar las facilidades que requieren sus empleados para la asistencia a los círculos de estudios.
- e).- Reclutar inicialmente 10 educandos que deseen estudiar la educación básica, que comprende la educación Primaria y Secundaria.
- f).- Apoyar con insumos diversos, para la realización de las actividades.

**“EL IEAT”:**

- a).- Los servicios de educación básica para Adultos que imparte **“EL IEAT”**, son totalmente gratuitos. La educación básica comprende: la alfabetización, educación primaria y secundaria.
- b).- Atender las demandas de atención de **“LA EMPRESA”** en materia de educación básica para adultos y capacitación para la vida y el trabajo, tanto de los trabajadores, sus familiares y población en general de 15 años o más que lo requieran.
- c).- Difundir los planes y servicios que ofrece en materia de educación para adultos; así como sensibilizar a los trabajadores de **“LA EMPRESA”** y población general de la importancia de recibir educación básica.
- d).- Proporcionar de manera gratuita a **“LA EMPRESA”**, los materiales educativos para el eficiente desarrollo de los programas de educación básica, en los niveles de alfabetización, educación primaria y secundaria.
- e).- Proporcionar la orientación necesaria a los trabajadores de **“LA EMPRESA”** que no acrediten los exámenes, a efecto de que no se desanimen o interrumpan por ese motivo su ciclo de estudio.
- f).- Expedir gratuitamente las constancias o certificados que acrediten a los beneficiarios del servicio objeto de este convenio, los conocimientos y estudios adquiridos.
- g).- Analizar los informes de avances que le reporte **“LA EMPRESA”**, y consensar las recomendaciones necesarias para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos.
- h).- Otorgar reconocimiento como institución a **“LA EMPRESA”** comprometida con la educación de sus trabajadores.



TABASCO



**TERCERA. "LAS PARTES"** se comprometen de manera conjunta a desarrollar las siguientes actividades:

- a).- Realizar ceremonias para la entrega de Certificados de Estudios.
- b).- Llevar a cabo acciones, tendientes a mantener la permanencia de los usuarios de los servicios educativos, objeto de este Convenio.
- c).- Difundir de manera permanente los avances y resultados de las actividades desarrolladas, en el contexto de este instrumento legal.
- d).- Dar seguimiento de la atención que se brinde a los usuarios objeto de este Convenio, de forma tal que propicie la permanencia y conclusión de los módulos y niveles seleccionados.

**CUARTA.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento "LA EMPRESA" designa como enlace educativo a **LIC. DAYDY CECILIA RAMÍREZ RAMÍREZ**; por su parte "EL IEAT" designa como su responsable de enlace a la **LIC. MARÍA DE LOURDES GARCÍA GRANADOS**, Coordinadora Integral de Proyectos Estratégicos, para el cumplimiento del desarrollo del Convenio de Colaboración.

**QUINTA.** Para la realización de las actividades a las que se hace referencia en el presente Convenio, ambas partes se obligan a presentar por escrito, las metas y un programa anual específico de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, mismos que al ser aprobados y rubricados, se considerarán como Acuerdos Específicos de Colaboración y formarán parte integrante del presente Convenio.

**SEXTA. "LAS PARTES"** se comprometen a resolver de común acuerdo los problemas que se deriven del presente documento legal, planteándose de manera recíproca alternativas de solución, sin alterar las acciones que en ese momento se estén llevando a cabo.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes convienen en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, mediante aviso escrito que proporcione la otra parte con 30 días naturales de anticipación, sin detrimento de las acciones que se encuentren en curso; en este supuesto, las partes determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera el dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se



pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales casos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que estuvieran acceso los participantes de las partes, ya sean en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes o un tercero que no relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Las partes convienen que las publicaciones que resulten del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán del común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán de todos y cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana y en el extranjero.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** - El presente convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente, celebrado de conformidad por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** - Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusula y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en la cláusula del presente Convenio.



**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las partes convienen en que toda interpretación que se derive del presente documento respecto a su formalización se resolverá con los responsables del enlace de conformidad con la cláusula cuarta.

**DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR.** - La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

**DÉCIMA QUINTA.** El personal comisionado por cada una de las partes, para el desarrollo de estos programas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "LA EMPRESA" con el "EL IEAT" ni el de éste con aquella.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia el 1 de julio del 2019 al 31 de diciembre del 2021 el cual podrá revisarse, adicionarse o modificarse previo acuerdo de las "LAS PARTES", y podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, previo el cumplimiento de las obligaciones recíprocas pendientes y mediante aviso por escrito con sesenta días de anticipación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES"** que intervienen en la celebración del presente acuerdo, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, lesión, ni vicio alguno del conocimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que derive de lo anterior.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, constante de 8 hojas útiles, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 1 de julio de 2019.

POR "LA EMPRESA"

POR "EL IEAT"

  
C. ELIAZAR CABRERA PAREDES  
APODERADO LEGAL

  
MTRO. ENRIQUE SOBERANES  
RIVERA  
DIRECTOR GENERAL



**TESTIGOS**

**LIC. DAYDY CECILIA RAMÍREZ  
RAMÍREZ  
ENLACE EDUCATIVO DE "LA  
EMPRESA"**

**LIC. IGNACIO AYSA BALCÁZAR  
GERENTE GENERAL DE "LA  
EMPRESA"**

**LIC. SANDRA BRIBIESCA  
CIFUENTES  
RELACIONES COMERCIALES DE  
"LA EMPRESA"**

**MTRA. JACKELINE CORONEL  
MAGAÑA  
DIRECTORA DE ACREDITACIÓN Y  
CERTIFICACIÓN DE "EL IEAT"**

**LIC. MARÍA DE LOURDES GARCÍA  
GRANADOS  
COORDINADORA INTEGRAL  
DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS  
DE "EL IEAT"**

ESTA HOJA PROTOCOLARIA CORRESPONDE A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO Y CHARRITOS S.A. DE C.V., CONSTANTE DE 8 FOJAS CELEBRADO CON FECHA 1 DE JULIO DEL 2019.